



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax, 2431-1299*



## **CONSTANCIA**

Arizona, Atlántida

11 de Octubre de 2021.

Técnico

Junior Napoleón Coello

Oficial de acceso a la información Pública

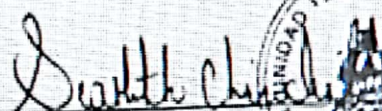
Presente

Reciba un atento y cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones que a diario realiza.

En respuesta a su solicitud, por este medio le informo a usted que adjunto documentación solicitada (Contratos firmados en el mes de septiembre de 2021).

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

F:

  
Scarleth Mariely Chinchilla  
Coord. \* Unidad Técnica Municipal







*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad No. **0107- 1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **GERSON ELIEL BONILLA CARDENAS** mayor de edad, con identidad No. **0108-1991-00572** quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de animación para celebración día del niño en el casco Urbano Arizona y Jilamo Nuevo, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 09 de septiembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 15 de septiembre del 2021 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. **6,000.00 (Seis mil lempiras exactos)** por el mes el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

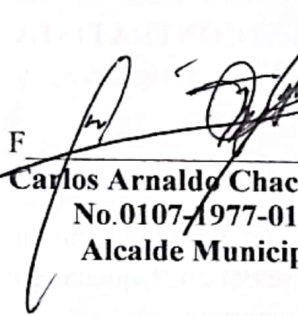


*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



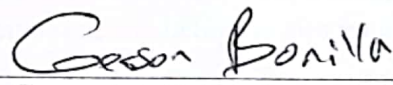
**QUINTA ACEPTACIÓN:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 09 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

F

  
**Carlos Arnaldo Chacón Mencía**  
**No. 0107-1977-01619**  
**Alcalde Municipal**



F

  
**Gerson Eliel Bonilla Cárdenas**  
**No. 0108-1991-00572**  
**Contratista**



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N° 0107- 1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **JOSE OSMAR HERNANDEZ BRIZUELA** mayor de edad, con identidad N°0410-1972-00590 quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios para la construcción de túmulo en la calle principal de barrio el centro, Arizona frente a la posta policial aprobado en sesión de corporación N°95 por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 20 de septiembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 29 de septiembre del 2021 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. 13,750.00 ( Trece mil setecientos cincuenta lempiras exactos) por los servicios prestados el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



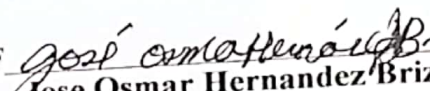


*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**QUINTA ACEPTACIÓN:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 20 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

F   
Carlos Arnaldo Chacón Afencia  
No. 0107/1977-01619  
Alcalde Municipal

F   
Jose Osmar Hernandez Brizuela  
N°0410-1972-00590  
Contratista



Municipalidad de Arizona, Atlántida  
Administración 2018- 2022  
Fundado el 24 de Enero de 1990  
Tel.:2431-1280 Télefax: 2431-1299



## CONTRATO POR SEVICIOS DE CONSTRUCCION

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA KM 12

Nosotros; **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCIA**, mayor de edad, casado, con identidad número **0107-1977-01619** Hondureño con domicilio, y residencia en la comunidad de Jilamo Nuevo Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este municipio, estando por tanto facultado para celebrar este contrato quien por representación de aquí en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y **MIGUEL ANGEL FLORES**, con número de identidad **1503-1981-00056**, con domicilio y residencia en **El Progreso**, Departamento de **Yoro**, en su condición de **dueño/Gerente** de la Empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA FLORES**, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA KM 12, EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA** el cual se registrá por las clausulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

#### CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), de conformidad con el Artículo 12 de la Autonomía Municipal de la Ley de Municipalidades, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Teléfono: 2431-1299*



- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**De parte del "Contratista":**

- A la inhabilitación para contratar con Corporación Municipal de la Alcaldía de Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**De parte de "La Municipalidad":**

- A la eliminación definitiva del (contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas, que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tél.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

### **OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la Prestación de servicios de **CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA KM 12, (20 horas de maquina motoniveladora, 25 horas de maquina bulldozer y 63 Viajes de material tipo selecto) EN EL MUNICIPIO DE ARIZONA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA**

## **CLÁUSULA TERCERA**

### **MONTO DEL CONTRATO**

Manifiesta "**La Municipalidad**" que el monto total convenido de este contrato asciende a la cantidad de **Ciento cuarenta y ocho mil lempiras (L. 148,000.00)**, que se pagará mediante un único pago al finalizar el contrato, Valor que no estará sujeto a reajuste ni intereses de ninguna clase a favor de "**El Contratista**", suma que incluye todos los costos y honorarios, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto; con la excepción de órdenes de cambio o modificaciones.

## **CLÁUSULA CUARTA**

### **FORMA DE PAGO**

"**La Municipalidad**", se compromete a realizar el pago del monto del contrato en la forma siguiente:

1. Un único pago al finalizar

## **CLÁUSULA QUINTA**

### **VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será por el periodo de 20 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio indicada por "**La Municipalidad**", Es entendido que durante la vigencia del contrato "**El Contratista**" no modificara el precio de sus servicios.

## **CLÁUSULA SEXTA**

### **GARANTÍAS**

- **La Garantía de mantenimiento de Oferta** N/A
- **La Garantía de Cumplimiento**, se firmara un pagaré como garantía de cumplimiento del contrato, será equivalente al quince (15%) del monto total del contrato.
- **Garantía de Calidad.** N/A





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



#### **CLÁUSULA SÉPTIMA**

##### **PAGO DE IMPUESTO**

"La Municipalidad" en cada pago que realice le deducirá a "El Contratista", las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República de Honduras, en caso contrario "El Contratista", deberá acreditar ante "La Municipalidad", el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo a lo estipulado en base a Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) ahora Sistema de Administración de Rentas (SAR). Deberá presentar constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta.

#### **CLÁUSULA OCTAVA**

##### **CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

La Alcalde Municipal mediante "La Municipalidad" o personal designado, será responsable de la supervisión del desempeño de las actividades contempladas en este contrato. Previo a la finalización del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

##### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para efectos del presente contrato, se entienden comprendidos como motivos de caso fortuito, los siguientes eventos:

1. Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes;
2. Huelga, excepto aquellos de los empleados de "El Contratista", cuando fuere declarado ilegal.
3. Confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales y;
4. Cualquier daño, reclamo o pérdida que sea resultado de la demora o falta de ejecución de las obligaciones a cargo de "La Municipalidad" y/o Usuario Final, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de este contrato.

Se entienden comprendidas como fuerza mayor, los siguientes eventos: Los desastres naturales como pero no limitado a terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones. Cuando la entrega sea demorada por caso fortuito o fuerza mayor calificada y acreditada deberá seguirse el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, en estos casos ninguna de las partes caerá en incumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que la demora en la entrega por parte de "El Contratista", no se produjere por caso fortuito o fuerza mayor, pero siempre por causas no imputables a "El Contratista" ésta podrá presentar solicitud de prórroga a "La Municipalidad", con la documentación que sirva de



soporte, previo informe de **“La Municipalidad”**, se autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, el cual se otorgará sin aplicación de ninguna sanción.

#### **CLAUSULA DECIMA**

##### **JURISDICCION Y COMPETENCIA**

En caso de controversia o terminación anticipada de este Contrato **“El Contratista”** desde ya se somete al ordenamiento jurídico y a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes de la Republica de Honduras.

##### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

##### **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“El Contratista”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Municipalidad”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo y dará lugar a la terminación del contrato.

##### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**

##### **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**“La Municipalidad”** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **“El Constructor”**.
- b) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que **“El Contratista”**, está comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- c) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“El Contratista”**, o su comprobada incapacidad financiera.
- d) El mutuo acuerdo de las partes.
- e) En el caso de recorte presupuestario de fondos municipales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- f) Los demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**“La Municipalidad”** podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediere fuerza mayor, si **“La Municipalidad”**, incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"El Contratista"**, las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"La Municipalidad"**.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**

##### **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte íntegra de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Cotización, y los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**

##### **COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre las partes, establecidos en este Contrato, serán por escrito. Para tales efectos, **"El Contratista"** remitirá las mismas a las oficinas de **"La Municipalidad"**, Para todos los demás efectos legales y contractuales se constituyen el siguiente domicilio:

**Alcaldía Municipal, Barrio la Pimienta, Arizona Atlántida, Tel.: 2449-2306, 2231-1280**

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**

##### **ASPECTOS AMBIENTALES**

**"El Contratista"** Deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos, controlando y evitando la erosión de laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc. que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentre en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Así mismo ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Así mismo en caso de que existan indicios de objetos arqueológicos o tesoros estos serán propiedad de la **"La Municipalidad"**, **"El Contratista"** no iniciará ninguna actividad sin que la UMA haya efectuado una revisión del sitio y de los objetos encontrados quien notificación al Instituto Hondureño de Antropología e Historia sobre el hallazgo encontrado.



**CLÁUSULA DECIMA SEXTA**  
**MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS**

“La Municipalidad” aplicara a “El Contratista” una multa por cada día calendario de atraso, por demoras no justificadas en la ejecución de cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, “La Municipalidad” podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA**  
**FIRMA DEL CONTRATO**

El presente Contrato se firma en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

El presente Contrato solo podrá ser modificado por medio de adenda acordada y suscritas con las mismas formalidades del presente instrumento, por los representantes de “La Municipalidad” y “El Contratista” con la aprobación de la Corporación municipal, firmando los comparecientes en la dirección establecida en la Cláusula Decimocuarta de este contrato.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el Municipio de Arizona Departamento de Atlántida. A los 07 días del mes de septiembre de 2021.

F:   
Carlos Arnaldo Chacón Méndez  
Alcalde Municipal  


F:   
Miguel Ángel Flores  
Contratista  






*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2431-1280 Telefax: 2431-1299*



## **CONTRATO POR SERVICIO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad No. **0107- 1977-01619** Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **JOSE EDGARDO SANCHEZ LOPEZ** mayor de edad, con identidad No. **0108-2001-00483** quien comparece por sí y en adelante se denominara **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA: EL CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente contrato necesita los servicios de elaboración de veintiún (21) pasteles para celebración día del niño en las diferentes comunidades, por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados, y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 08 de septiembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación hasta el 10 de septiembre del 2021 quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir con lo establecido en el contrato.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de sus servicios la cantidad de Lps. **10,500.00 (Diez mil quinientos lempiras exactos)** por el mes el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de cheque de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

**CUARTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.



*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.:2431-1280 Telefax: 2431-1299*



**QUINTA ACEPTACIÓN:** Para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 08 días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

F   
**Carlos Arnaldo Chacón Méndez**  
No.0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F José López  
**José Edgardo Sánchez López**  
No. 0108-2001-00483  
Contratista





*Municipalidad de Arizona, Atlántida*  
*Administración 2018- 2022*  
*Fundado el 24 de Enero de 1990*  
*Tel.: 2449-3306*



## **CONTRATO POR SERVICIOS A TÉRMINO**

Nosotros **CARLOS ARNALDO CHACÓN MENCÍA** mayor de edad, casado, con identidad N°0107-1977-01619 Hondureño con domicilio en este Municipio, actuando en su carácter de Alcalde Municipal de este Municipio de Arizona Departamento de Atlántida por tanto facultado para ejercer la responsabilidad legal de dicho organismo y para celebrar toda clase de actos y contratos según lo establecen los artículos 13 inciso 15 y 43 de la ley de Municipalidades vigente que en adelante se denominara el **CONTRATANTE** por una parte, **ELIZA YISSEL NASSAR ORELLANA**, mayor de edad y de este domicilio, con identidad N° 0107-1999-00127 quien comparece por sí y en adelante se denominara el **CONTRATISTA** acordamos celebrar, y al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios a término, bajo condiciones siguientes:

**PRIMERA:** EL **CONTRATANTE** manifiesta que en este acto y por medio del presente Contrato necesita los servicios de **Enfermería para brindar protocolo de bioseguridad en las instalaciones de la municipalidad de Arizona debido a la emergencia del COVID-19** por el cual se ve en la obligación de contratar al **CONTRATISTA** quedando obligado el contratista a cumplir con las obligaciones y deberes designados en este contrato y cualquier otra actividad que se requiera.

**SEGUNDA:** El presente contrato entra en vigencia a partir del 27 de Septiembre del año en curso, fecha en la que comienza la prestación, hasta el 26 de Octubre del 2021 con un horario de 7:30 am a 3:30 pm, y tendrá derecho a un descanso de 30 minutos dentro de la jornada, el cual lo destinará a tomar sus alimentos y se computará como tiempo efectivo de trabajo, quedando ambas partes contratantes obligadas a cumplir fielmente con lo establecido en el contrato así como presentar un informe de actividades mensual.

**TERCERA: EL CONTRATISTA** devengara por la prestación de servicios la cantidad de Lps 8,000.00 (Ocho Mil Lempiras Exactos) al mes el cual será pagado en la moneda de curso legal, acreditado por medio de la municipalidad de Arizona haciéndole la debida retención del 12.5% del ISR.

**CUARTA: EL CONTRATISTA** por razón de prestación de servicios a término estará sujeto a las siguientes disposiciones a) someterse a auditoria de inventarios, productos o cualquier otro bien que este a su cargo b) deberá presentar constancia cuando por razones justificadas falte a las funciones del contratista.

**QUINTA: MODIFICACIONES:** Ambas partes manifiestan que podrán modificar este contrato de mutuo acuerdo.

**SEXTA: ACEPTACIÓN** para efectos legales correspondientes, previa aceptación de su contrato y en pleno uso de nuestras facultades, convenimos y firmamos el presente contrato de prestación de servicios a término en el municipio de Arizona Departamento de Atlántida a los 27 días del mes de Septiembre del 2021.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
F  
MUNICIPIO DE ARIZONA  
Municipio de Arizona  
No 0107-1977-01619  
Alcalde Municipal

F Eliza Nassar  
Eliza Yissel Nassar Orellana  
N°0107-1999-00127